



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 260

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al

1

2017 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la copia simple del formulario SEIC 011- 0377 de la "Estación de Servicio Ulises Cedano Santana", propiedad del señor **ULISES CEDANO SANTANA**, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015);

VISTA: la instancia de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual **ULISES CEDANO SANTANA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1175629-2, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno;

VISTO: el original del levantamiento topográfico del proyecto de estación de servicios **ULISES CEDANO SANTANA**, ubicado en la carretera Puerto Plata- Sosua, sector Cangrejo, provincia Puerto Plata, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017), elaborado por el agrimensor Remny Duran;

VISTA: la certificación No. C0217951814043 de fecha nueve (9) de junio de dos mil dieciseite (2017) expedida en formato electrónico por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante la que se acredita que **ULISES CEDANO SANTANA**, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTA: la instancia de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual **ULISES CEDANO SANTANA** procede a realizar formal solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos;

VISTOS: los originales del recibo de ingreso no. 18502 y la factura con valor fiscal No.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

3362, ambos de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), correspondiente al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización para inicio de tramites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **ULISES CEDANO SANTANA**;

VISTOS: los originales de las facturas con valor fiscal nos. 3363 Y 3364 y el recibo de ingreso no. 18501, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud y autorización de evaluación técnica de funcionalidad de terrero expedidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **ULISES CEDANO SANTANA**;

VISTO: el original del informe de los auditores independientes de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017) respecto de la situación financiera del señor **ULISES CEDANO SANTANA**, elaborado por Lic. Víctor Peña Segura;

VISTA: la instancia de fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio, en la cual se le comunica al señor **ULISES CEDANO SANTANA** el resultado de evaluación técnica de funcionalidad de terreno;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), sobre el terreno propiedad del señor **ULISES CEDANO SANTANA**, en ocasión al proyecto de combustibles líquidos ubicado en el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata;

VISTO: el original de la ficha técnica del agrimensor Remny Duran de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), del terreno propiedad del señor **ULISES CEDANO SANTANA**, en ocasión al proyecto de combustibles líquidos ubicado en el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la copia simple del certificado de título de propiedad matrícula No. 3000200056, designación catastral DC:03, Parcela: 214-A-5, correspondiente a una superficie de 4,348 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, propiedad del señor **ULISES CEDANO SANTANA**;

VISTA: la copia simple del plano individual elaborado por el agrimensor Joel Cid, designación catastral de origen Parcela No. 214-A-5-D.C 3 correspondiente a una superficie de 4,348 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Sosua, provincia de Puerto Plata;

VISTA: la copia simple de la Cédula de Identidad No. 001-1175629-2 correspondiente al señor **ULISES CEDANO SANTANA**;

VISTO: el oficio No. 2575, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe motivado disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustible denominado "**Estación de Servicios ULISES CEDANO SANTANA**" acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: todos los documentos que conforman el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **ULISES CEDANO SANTANA**, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1175629-2, la Autorización para el Inicio de Trámites de obtención de permisos ante las entidades



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, ubicado en la carretera Puerto Plata- Sosua, sector Cangrejo, municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, coordenadas E:334827.03 N:2184616.68.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de **ULISES CEDANO SANTANA** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que el señor **ULISES CEDANO SANTANA** haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las

7

2017 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por el señor **ULISES CEDANO SANTANA** por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **ULISES CEDANO SANTANA** retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES
